



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/74/2017

Por el que se crea el Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Acuerdo específico E/JGA/74/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el que se crea el Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

CONSIDERANDOS

1. El Tribunal Federal de Justicia Administrativa es un Órgano Jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, de conformidad con los artículos 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla de forma gratuita en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para dar cumplimiento a tal mandato constitucional, resulta necesario que el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, las Secciones de ésta, las Salas Regionales y las Salas Especializadas que integran al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, cuenten con el apoyo de profesionales, técnicos o prácticos que sean expertos en el oficio, arte, ciencia o área de conocimiento para la que sean requeridos, de manera tal, que funjan como verdaderos auxiliares en las funciones encomendadas.
3. En los términos previstos por el artículo 63 de su Ley Orgánica, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa contará con un registro de peritos terceros, que lo auxiliarán en el ejercicio de sus funciones de manera independiente; cuya integración, requisitos de permanencia y remuneración, se realizará conforme a los lineamientos que señala el artículo 61 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
4. El artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, señala que la Junta de Gobierno y Administración es el Órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, quien además, en los términos previstos por las fracciones II y XVII y XXXIX del artículo 23 de la misma Ley, cuenta con la facultad para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como para llevar el registro de los peritos y mantenerlo actualizado.



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/74/2017

Por el que se crea el Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

5. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracción V, y 58-5, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el numeral 36 fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el perito tercero será propuesto por el Magistrado Instructor y designado por el mismo en la vía sumaria, y por la Sala en la vía ordinaria.

6. La Unidad de Peritos adscrita a la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, de conformidad con el artículo 88 fracciones I y II y VIII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es el área encargada de llevar y actualizar el Registro de Peritos del Tribunal, así como atender las solicitudes de los Magistrados respecto de aquellos peritos cuyas materias no estén consideradas en el mismo.

7. En ese sentido, y en ánimo de actuar en estricto apego a la equidad y transparencia en la asignación de peritos terceros, resulta necesaria la creación de un Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros, que permita realizar la asignación de los peritos terceros que auxiliarán a los Magistrados en los juicios contenciosos administrativos que se dirimen en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de manera aleatoria, a efecto de garantizar la equidad y transparencia en cuanto a la participación y asignación de los peritos terceros.

Conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 23, fracciones II y XVII, 36 fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como el diverso 61 fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; esta Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros, el cual tendrá como objetivo auxiliar a los Magistrados Instructores que integran las Salas Regionales Ordinarias, Auxiliares, Especializadas y Mixtas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a proponer los peritos terceros que intervendrán en los procedimientos contenciosos administrativos que conozcan por razón de turno, mediante la asignación aleatoria de dichos profesionistas, y su posterior designación en términos de los preceptos legales aplicables, a efecto de garantizar la equidad y transparencia en dicho proceso.



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/74/2017

Por el que se crea el Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SEGUNDO.- El Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros iniciará su operación a partir del día tres de enero del dos mil dieciocho en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios.

TERCERO.- La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y Comunicaciones implementará las medidas necesarias a efecto de garantizar el correcto funcionamiento y acceso al Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros.

CUARTO.- La Unidad de Peritos será la responsable de la información que se administre en el Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, respecto a los ingresos y bajas de los Peritos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día tres de enero del dos mil dieciocho.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en la página web del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, **por unanimidad de votos** de los Magistrados Adalberto Gaspar Salgado Borrego, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y, la Licenciada **María Ozana Salazar Pérez**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículo 16, fracciones VI, 78, fracciones VIII y XI y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/75/2017

Lineamientos para la Operación del Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Acuerdo Específico E/JGA/75/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que establece los Lineamientos para la Operación del Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional con autonomía para dictar sus fallos y con jurisdicción plena, de conformidad con los artículos 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

SEGUNDO.- Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano colegiado del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, que cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos del artículo 23, fracción II, de la misma Ley, es su facultad, entre otras, el expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 46, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa vigente, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano colegiado que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, con capacidad para dictar las disposiciones normativas que regulen y den eficacia y eficiencia a sus actividades, y que en términos del artículo 47, del mismo Reglamento, establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

CUARTO.- Para la Junta de Gobierno y Administración, es de fundamental importancia que en los juicios contenciosos administrativos que se dirimen en las diversas Salas que conforman el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se garantice la transparencia en cada una de sus actuaciones, siendo una de ellas, la asignación del profesionista que intervendrá como perito tercero en el juicio;

QUINTO.- Derivado de las funciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es indispensable que el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios (SICSEJ),



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/75/2017

Lineamientos para la Operación del Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

cuenta con la funcionalidad de asignar al profesionista que intervendrá en el juicio contencioso administrativo como perito tercero de manera aleatoria, con la finalidad de que sea a través de dicho Sistema, con base en el Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros, como se realice dicha función, prevaleciendo así los principios de equidad y transparencia por parte de este Órgano Jurisdiccional en tales actuaciones, mediante la emisión y aprobación de los presentes lineamientos que regulen la operación del Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros.

Mediante Acuerdo E/JGA/74/2017, sesionado por la Junta de Gobierno y Administración en fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se aprobó la creación del Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros, siendo el área responsable de su administración y actualización la Unidad de Peritos de conformidad con el artículo 88, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 73 fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 23 fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como 46 fracción II y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa vigente, la Junta de Gobierno y Administración emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO ELECTRÓNICO NACIONAL DE PERITOS TERCEROS

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios para el funcionamiento y operación del Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros, en la asignación de profesionistas que intervendrán como peritos terceros en los juicios contenciosos administrativos que se dirimen en las diversas Salas que conforman el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Artículo 2.- Se entenderá por:

- Registro: Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros;
- Sistema: Sistema de Control y Seguimiento de Juicios (SICSEJ);
- Tribunal: Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y
- Unidad: Unidad de Peritos



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/75/2017

Lineamientos para la Operación del Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Artículo 3.- El Registro, será una herramienta dentro del Sistema, el cual tendrá la función de asignar aleatoriamente a los profesionistas inscritos en el citado registro como peritos terceros.

Artículo 4.- Los servidores públicos y áreas que tendrán acceso al Registro, serán los siguientes:

Como Usuarios:

- a) Magistrados Instructores;
- b) Secretarios de Acuerdos; y
- c) Actuarios.

Como Administradores:

- d) Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;
- e) Delegados Administrativos; y
- f) Unidad de Peritos.

La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en colaboración con los Delegados Informáticos serán los responsables de la funcionalidad y soporte técnico del Sistema, con el fin de que el Registro opere de forma eficaz.

La Unidad será el Área encargada de administrar el Registro, así como de auxiliar a los Magistrados Instructores que integran las Salas que conforman el Tribunal, cuando acontezca alguna de las situaciones señaladas en los artículos 10, 11 y 12 de los presentes lineamientos.

Todos los servidores públicos que tengan acceso al Registro deberán tomar las previsiones necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a efecto de proteger los datos personales del perito tercero a los cuales tengan acceso.

Artículo 5.- Los Magistrados Instructores con auxilio del Secretario de Acuerdos, deberán de ingresar al Registro, a fin de que el Sistema asigne de manera aleatoria al perito tercero en la materia y/o especialidad que se requiera para el juicio contencioso administrativo.

Artículo 6.- Los Actuarios serán los servidores públicos encargados de ingresar al Registro a través del Sistema, lo anterior, con la finalidad de obtener los datos de



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/75/2017

Lineamientos para la Operación del Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

localización del perito tercero designado y estar en posibilidad de realizar las notificaciones inherentes a la actuación y participación del perito tercero en el juicio contencioso administrativo.

Artículo 7.- Los Delegados Informáticos, serán los auxiliares para atender las solicitudes de soporte técnico y asistencia que realicen los usuarios señalados en el artículo 4, incisos **a), b) y c)**.

Artículo 8.- El acceso al Registro, será a través del Sistema, por lo que los usuarios señalados en el **artículo 4, incisos a) y b)** de los presentes lineamientos, tendrán que ingresar de la siguiente manera:

I.- Colocar USUARIO y CONTRASEÑA.

II.- Dirigirse al apartado denominado “Herramientas”, seleccionando la opción “consultas varias”, la cual desplegará una pestaña, seleccionando la identificada como “peritos”.

III.- En la pantalla principal denominada “Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros”, se desplegarán los expedientes asignados a la cuenta del usuario; debiendo seleccionar el expediente en el que se requiera asignar al perito tercero.

Cabe precisar que el Sistema únicamente detectará la región a la que pertenece el usuario.

IV.- Una vez seleccionado el expediente, se deberá elegir la materia que se requiera para la prueba pericial, en el caso de que se necesite que el profesionista cuente con alguna especialidad, se tendrá que seleccionar el rubro denominado “especialización”.

V.- Una vez realizado lo anterior, del lado derecho de la pantalla se observan tres recuadros y se deberá seleccionar el denominado “Asignar”, desplegándose un aviso el cual señalará que el perito ha sido asignado correctamente al expediente, teniendo que seleccionar “Aceptar”.

A continuación, se reflejará un cuadro que indicará el nombre del perito tercero asignado y para poder visualizar la ficha curricular de éste, se tendrá que seleccionar el icono señalado como “SI”, permitiéndoles visualizar la ficha curricular del profesionista.



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/75/2017

Lineamientos para la Operación del Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La Sala Especializada en Juicios en Línea, además de realizar los pasos conforme a las fracciones I, II y III del presente artículo, tendrán que requisitar los rubros denominados “número de expediente”, “región”, “materia”, y/o “especialización”, con la finalidad de que el Registro realice la asignación correspondiente.

Artículo 9.- El Actuario accederá al Sistema de la siguiente manera:

I.-Colocar USUARIO y CONTRASEÑA.

II.- Dirigirse al apartado denominado “Herramientas”, seleccionando la opción “consultas varias”, la cual desplegará una pestaña, seleccionando la identificada como “peritos”.

III.-Al ingresar se visualizará la pantalla principal del Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros, teniendo que seleccionar el expediente correspondiente al que fue asignado el perito tercero.

IV.- Para poder visualizar la ficha del perito tercero asignado, en la parte inferior de la pantalla se observa el recuadro denominado “Buscar”, al seleccionar dicho icono aparecerá otra pantalla la cual contendrá el “número del expediente”, “nombre del actor” y el registro de los peritos asignados, debiendo seleccionar únicamente al perito tercero que se requiera notificar.

Una vez seleccionado al perito, en la parte derecha de la pantalla se visualizan tres recuadros, debiendo seleccionar el denominado “Ficha”, el cual direccionará a la ficha curricular del profesionista, obteniendo así los datos de localización para la realización de las notificaciones inherentes a la actuación y participación del perito tercero en el juicio contencioso administrativo.

Artículo 10.- La Unidad intervendrá en auxilio de las Salas, cuando al momento de solicitar mediante el Sistema la asignación aleatoria del perito tercero, el Registro indique **“no se encontraron registros de peritos para la región y la materia seleccionada”**; por lo que mediante oficio, el Magistrado Instructor solicitará a la Unidad su colaboración, a efecto de que ésta proponga la asignación de un perito tercero en la materia o especialidad que requiera la Sala.

La Unidad contará con dos modalidades para realizar la propuesta de asignación de perito tercero por medio del Registro, siendo las siguientes:



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/75/2017

Lineamientos para la Operación del Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

- a) Asignación Manual:** se realizará cuando de la búsqueda en el Registro no exista perito en la materia de que se trate.

El mismo supuesto procederá cuando el Magistrado Instructor, realice la designación de perito tercero de conformidad con el artículo 43 fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, por lo que tendrá que proporcionar a la Unidad mediante oficio, los siguientes datos:

- a) Nombre completo del profesionista;
- b) Domicilio Fiscal y para oír y recibir notificaciones;
- c) Registro Federal de Contribuyentes;
- d) Número telefónico de localización;
- e) Correo electrónico; y
- f) Materia y en su caso, Especialidad.

- b) Asignación Aleatoria:** se efectuará cuando los Magistrados Instructores soliciten a la Unidad se realice la propuesta de asignación, tomando en consideración a aquellos especialistas que ya formen parte del Registro y estén adscritos a Región distinta de la solicitante.

Cuando la Unidad atienda el requerimiento de propuesta de asignación del perito tercero, informará lo conducente al Magistrado Instructor solicitante, mediante oficio, con la finalidad de que tanto la Sala como el Actuario respectivo, puedan visualizar en el Registro los datos que les competan y se proceda a realizar lo conducente.

Artículo 11.- El Sistema únicamente permitirá asignar a un perito tercero por Juicio Contencioso Administrativo, por lo que en el supuesto de que por error se asigne a un perito tercero en alguna materia o especialidad distinta a la que se requería para la rendición del dictamen pericial, el Magistrado Instructor deberá solicitar a la Unidad mediante oficio con la debida justificación, se realice la eliminación de dicha asignación en el Registro, con la finalidad de que en el Sistema se pueda asignar al especialista adecuado en la materia y/o especialidad requerida.

Artículo 12.- Cuando en algún juicio contencioso administrativo se requiera de la asignación de dos o más peritos terceros en la misma materia, el Magistrado Instructor deberá solicitar la colaboración de la Unidad mediante oficio, con la debida justificación para que se habilite el Sistema, con la finalidad de que el Magistrado Instructor o el Secretario de Acuerdos puedan ingresar nuevamente al Registro y realizar la asignación aleatoria de los peritos que se requieran.



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/75/2017

Lineamientos para la Operación del Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Artículo 13.- Todas las solicitudes que realicen los Magistrados Instructores a la Unidad en términos de los presentes Lineamientos, se deberán de realizar mediante oficio.

No obstante lo anterior, a fin de agilizar el trámite correspondiente, la Unidad podrá recibir por correo electrónico institucional el oficio escaneado, de las solicitudes que realicen los Magistrados Instructores relacionadas con los presentes lineamientos, sin embargo, se tendrá que hacer llegar con posterioridad el oficio original; el mismo procedimiento tendrá que realizar la Unidad para informar a los Magistrados Instructores su respuesta.

Artículo 14.- Para todo lo no previsto en los presente Lineamientos, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del tres de enero del dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Página Web Institucional.

Dictado en sesión de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, **por unanimidad de votos** de los Magistrados Adalberto Gaspar Salgado Borrego, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y, la Licenciada **María Ozana Salazar Pérez**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículo 16, fracciones VI, 78, fracciones VIII y XI y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.